

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (C.I.F. nº S-4711001-J), nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 75, de 20 de abril de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación Provincial de Soria (C.I.F. nº P420000J), debidamente autorizado por el Pleno de la misma, y en atribución de las competencias que le confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para firmar un convenio referente a la extinción de incendios forestales.

A tal efecto

EXPONEN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1/2022, de 19 de abril, de reestructuración de consejerías, es a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a la que corresponde la competencia y funciones en materia del operativo de prevención y extinción de incendios forestales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la Diputación Provincial asume la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Que la Diputación Provincial de Soria dispone de 10 autobombas pesadas y 5 vehículos todo terreno con depósito de agua de 500 litros para la extinción de incendios.



Que tanto la Diputación Provincial de Soria como la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tienen intereses comunes en combatir los incendios forestales y preservar el patrimonio natural de la provincia de Soria.

Que los mencionados vehículos autobomba, en virtud de los intereses señalados, y siguiendo los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones, así como el procedimiento de coordinación establecido, se clasifica como medio asignado al Plan de Protección Civil ante Emergencias por incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), de acuerdo con el Decreto 274/1999, de 28 de octubre.

Que en consecuencia, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es que la Diputación Provincial de Soria, atendiendo a las atribuciones que les son propias y al principio de colaboración entre Administraciones, integre los medios de los que dispone para la extinción de incendios en el operativo para la lucha contra los incendios forestales de la Junta de Castilla y León, así como el personal necesario para su conducción y el manejo de tendidos de manguera, lanzamiento de agua, etc.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los vehículos autobomba de los que dispone la Diputación Provincial de Soria participarán en el operativo de lucha contra los incendios forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en la forma definida en el texto del presente convenio, respetando las atribuciones que le son propias y el principio de colaboración entre Administraciones.

La Diputación Provincial de Soria, atendiendo a las atribuciones que les son propias y al principio de colaboración entre Administraciones, integrará los medios de los que dispone para la extinción de incendios en el operativo para la



lucha contra los incendios forestales de la lucha contra los incendios forestales de la Junta de Castilla y León, en su caso, 10 autobombas pesadas y 5 vehículos todo terreno con depósito de agua de 500 litros, así como el personal necesario para su conducción y el manejo de los tendidos de manguera, lanzamiento de agua, etc.

El Centro Provincial de Mando de Soria comunicará al Parque de Diputación más cercano al incendio las posibles emergencias que se produzcan. Una vez comunicada una emergencia por el Centro Provincial de Mando, la Diputación Provincial confirmará qué medio movilizará finalmente al incendio comunicándolo de inmediato al Centro Provincial de Mando de Soria de la Junta de Castilla y León, debiendo mobilizarse inmediatamente para acudir al lugar del siniestro, siempre que no menoscabe la asistencia a las emergencias prioritarias competencia de la Diputación Provincial.

El horario de prestación del servicio en estas condiciones será acordado por la Comisión de Seguimiento. La ubicación física de los camiones durante este horario serán los Parques Comarcales asignados por la Diputación Provincial, salvo que los vehículos y su personal estén asistiendo a incidentes propios de su competencia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

1º.- Poner a disposición de la Junta de Castilla y León, en perfecto estado de funcionamiento, los vehículos del anexo de los que dicha Diputación Provincial es propietaria, para labores de prevención y extinción de incendios.

2º.- Dotar a los vehículos del personal necesario para cumplir las estipulaciones del presente convenio y con los requerimientos establecidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de normativa laboral vigente.

3º.- Dotar al personal de los Equipos de Protección Individual (EPI) necesarios para la realización de su trabajo.

4º.- Realizar los correspondientes reconocimientos médicos al personal adscrito a este convenio previo a su incorporación.

5º.- Garantizar al personal de la autobomba la formación necesaria para que sean capaces de desempeñar sus funciones adecuadamente y en condiciones de seguridad.



6º.- No reclamar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ningún gasto derivado de la movilización de medios de extinción para atender emergencias en terrenos en los que la competencia de la extinción corresponde a la Junta de Castilla y León.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1º.- Establecer los protocolos y sistemas de comunicación y coordinación necesarios para su integración efectiva en el operativo para la lucha contra incendios forestales.

2º.- Efectuar los pagos que se determinan en la cláusula octava del presente convenio, tras la certificación del Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria del correcto cumplimiento de las actuaciones recogidas en el texto del convenio por parte de la Diputación Provincial de Soria.

3º. - Invitar al personal de la Diputación Provincial de Soria adscrito a los vehículos autobomba a los cursos de formación en extinción de incendios forestales que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio imparta a través del Centro para la Defensa contra el Fuego, asumiendo la Diputación Provincial los gastos de desplazamiento y manutención del personal a su cargo y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio los costes asociados a la impartición de dichos cursos.

4º. - Invitar al personal de la Diputación Provincial de Soria adscrito a los vehículos autobomba a las prácticas combinadas con otros medios del operativo de lucha contra los incendios forestales que pueda organizar la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

5º.- Será por cuenta de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el abono de los gastos producidos por averías mecánicas o desperfectos que se produzcan con motivo de la asistencia a incendios forestales, salvo siniestro total o mal uso, siempre que dicha asistencia haya sido consecuencia de un aviso emitido por el Centro Provincial de Mando de Soria. Quedan excluidas de este apartado las labores normales de mantenimiento y entretenimiento del vehículo que serán por cuenta de la Diputación Provincial, al igual que el gasto ordinario de combustible.

6º.-No reclamar a la Diputación Provincial de Soria ningún gasto derivado de la movilización de medios de extinción para atender emergencias en terrenos en los que la competencia de la extinción sea de la Diputación Provincial de Soria.



QUINTA.- COBERTURA DE RIESGOS

La Diputación provincial de Soria se ocupará de que el vehículo cuente con todos los permisos, seguros y mantenimientos necesarios que garanticen un funcionamiento óptimo y seguro para sus ocupantes, según la legislación vigente y en especial los emanados por la Dirección General de Tráfico y por la Delegación de Industria.

Asimismo garantizará que el personal que conduzca el vehículo tenga la formación y cualificación necesaria y el correspondiente carnet de conducir, con la categoría requerida en función del vehículo a conducir y de los trabajos a realizar.

SEXTA.- RÉGIMEN DE APLICACIÓN DEL PERSONAL

El personal no tendrá ninguna relación laboral o administrativa con la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Diputación Provincial la modalidad, duración y condiciones de la contratación de dicho personal propio de esa entidad local.

SÉPTIMA.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

1º.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio que suponga la no incorporación real de alguno de los vehículos autobomba en el operativo de lucha contra incendios forestales de la Junta de Castilla y León, dará lugar a una detracción económica igual a 90€/ vehículo, multiplicada por el número de días en que no se produzca la incorporación real de dicho vehículo.

En el caso de que sean varios los vehículos autobomba que se encuentren en la situación descrita en este punto, el valor máximo a detraer diariamente no superará el precio/día que corresponda. La cuantía del mismo aparece recogida en la cláusula relativa al presupuesto.

2º.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio que suponga tan sólo un decremento en la eficacia en la intervención de alguno de los vehículos en el operativo de lucha contra incendios forestales de la Junta de Castilla y León, dará lugar a una detracción económica igual a 45€/vehículo multiplicada por el número de días en que se produzca el decremento en la eficacia en dicho vehículo.

En el caso de que sean varios los vehículos autobomba que se encuentren en la situación descrita en este punto, el valor máximo a detraer diariamente no superará el precio/día que corresponda. La cuantía del mismo aparece recogida en la cláusula relativa al presupuesto.



3º.- No obstante lo anterior, cuando dicho incumplimiento sea considerado relevante, o no se subsane en el plazo fijado, se estará a lo dispuesto en artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, perdiendo la Diputación el derecho a cualquier tipo de indemnización.

4º.- Asimismo, si durante los momentos de asistencia a incendios, se produjese algún incumplimiento, del que pudieran derivarse consecuencias de gravedad, se estará a lo dispuesto en artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, perdiendo la Diputación el derecho a cualquier tipo de indemnización.

OCTAVA.- PRESUPUESTO

El presupuesto total del presente convenio es de **CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (104.662,49 €)**.

Precio día fuera época de peligro alto de incendios:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	128,07 €
2025	130,63 €

Precio día época de peligro alto de incendios:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	169,09 €
2025	172,47 €

Los días a abonar para cada anualidad son:

AÑO	Días fuera época peligro alto	Días época peligro alto	TOTAL DÍAS
2024	244	122	366
2025	243	122	365

Se realizarán dos pagos anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.670.00.7. El periodo de prestación del convenio comenzará el 16 de noviembre de 2023 o desde la fecha de la firma del convenio si ésta es posterior. El primer pago, referente a la anualidad 2024, se realizará a partir del 16 de abril del 2024 e incluirá el periodo del 16 de noviembre de 2023 o desde la firma si es ésta posterior, al 15 de abril del año 2024. El segundo pago referente a la anualidad 2024, se llevará a cabo a partir del 16 de noviembre



del 2024 e incluirá el periodo del 16 de abril al 15 de noviembre del 2024. El primer pago, referente a la anualidad 2025, se realizará a partir del 16 de abril del 2025 e incluirá el periodo del 16 de noviembre de 2024, al 15 de abril del año 2025. El segundo pago referente a la anualidad 2025, se llevará a cabo a partir del 16 de noviembre del 2025 e incluirá el periodo del 16 de abril al 15 de noviembre del 2025.

Las cantidades a reflejar en cada uno de los pagos que se efectuaran al amparo del presente convenio son las siguientes:

Cantidades máximas a reflejar en el primer pago de cada anualidad

Anualidad	Días fuera época peligro alto		Días época peligro alto		TOTAL
	Nº Días /periodo	Precio día	Nº Días /periodo	Precio día	Primer pago
2024	152	128,07 €	0	169,09 €	19.466,64 €
2025	151	130,63 €	0	172,47 €	19.725,13 €

Cantidades máximas a reflejar en el segundo pago de cada anualidad

Anualidad	Días fuera época peligro alto		Días época peligro alto		TOTAL
	Nº Días /periodo	Precio día	Nº Días /periodo	Precio día	Primer pago
2024	92	128,07 €	122	169,09 €	32.411,42 €
2025	92	130,63 €	122	172,47 €	33.059,30 €

En conclusión, las cantidades máximas a reflejar en cada anualidad son las siguientes:

Anualidad	Primer pago	Segundo pago	TOTAL
2024	19.466,64 €	32.411,42 €	51.878,06 €
2025	19.725,13 €	33.059,30 €	52.784,43 €
TOTAL			104.662,49 €

Por tanto, el presupuesto total del presente convenio asciende a la cantidad de **CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (104.662,49 €)**.



NOVENA.- PAGO Y FINANCIACIÓN

Los pagos se realizarán una vez finalizado el periodo correspondiente, tras la certificación del Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria del correcto cumplimiento de las actuaciones objeto de convenio, así como la presentación por parte de la Diputación Provincial de Soria del correspondiente documento de liquidación.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que señale al efecto la Diputación Provincial de Soria siendo el importe máximo a transferir de **CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (104.662,49 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.670.00.7. del presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, según la tabla siguiente:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	04.08.456A01.670.00.7	51.878,06 €
2025	04.08.456A01.670.00.7	52.784,43 €
TOTAL		104.662,49 €

DÉCIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Con carácter previo al comienzo de las labores, se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, formada por cuatro miembros. Dos de sus miembros serán nombrados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria y los otros dos por la Diputación Provincial de Soria.

Los miembros que formarán parte de la comisión de seguimiento por cada una de las partes serán los siguientes:

- Por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio:
 - El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria o quien le sustituya, actuando como presidente.
 - Un técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria o quien le sustituya.
- Por parte de la Diputación Provincial de Soria:
 - El presidente de la Diputación Provincial de Soria o quien le sustituya, actuando como secretario.



- Un miembro de la Diputación Provincial de Soria o quien le sustituya.

Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

1º.- Levantar acta del estado de conservación y funcionamiento de los vehículos antes de iniciar la campaña, y concretar las modificaciones o reparaciones que se estimen necesarias antes de su puesta en marcha.

2º.- Elaborar el Programa de trabajo para las diversas épocas de peligro de incendio forestales (alto, medio, bajo), en el que se definirá como mínimo:

- Tiempos de respuesta;
- Canales de comunicación;
- Protocolos de despacho e intervención;
- Horario de trabajo diario (sin perjuicio de la disponibilidad de medios las 24 horas);
- Materiales de apoyo que se entregarán.

3º.- Recoger por escrito cualquier cuestión que haya impedido el cumplimiento del horario de trabajo diario acordado.

4º.- Resolver cuantas otras cuestiones, puedan surgir a lo largo de la realización de los trabajos, objeto del presente convenio.

5º.- En caso de existir anomalías u otros acontecimientos que se consideren relevantes, durante el transcurso de los trabajos, se harán constar por escrito por uno de los miembros de la comisión de seguimiento, debiendo firmar el recibí por parte del otro miembro de la comisión como parte afectada, quien se lo comunicará a la parte que representa para su rectificación. De esta manera, la parte responsable podrá tomar las medidas conducentes a su solución en el plazo de 5 días.

6º.- Cuando una de las partes del convenio requiera a la otra para convocar la Comisión de Seguimiento para un tema u objeto determinado, deberá reunirse ésta en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo, si el tema u objeto de la convocatoria afectara a las causas de extinción del convenio, quedará expedita dicha vía de extinción.

7º.- La comisión se reunirá, al menos una vez al año, antes del inicio de la época de peligro alto.



8º.- Las decisiones que se adopten en el seno de la comisión, serán consensuadas. En caso de no existir consenso, el presidente de la misma será quien decida sobre la cuestión.

UNDÉCIMA.-VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- El presente convenio tendrá una vigencia **desde el 16 de noviembre de 2023, o desde la fecha de su firma si ésta es posterior, hasta el 15 de noviembre de 2025.**

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.

3.- El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima relativa a los efectos del incumplimiento.
- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada con un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio, y que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en las fechas y lugares indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO
Y MEDIO AMBIENTE

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SORIA

Firmado digitalmente por:
SERRANO MATA BENITO - DNI
72879032J
Fecha y hora: 28.12.2023 11:01:57

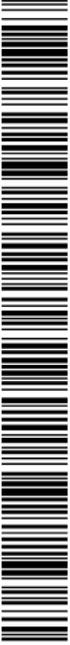




Fdo.:Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones
Fernández

Fdo.:Sr. D. Benito Serrano Mata

00067662622c0b16a4e07e8290010802c



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validador/Doc?entidad=SORIA>



ANEXO

PARQUE	VEHÍCULOS PESADOS			VEHÍCULOS LIGEROS
	BOMBA FORESTAL -Mercedes- 3000 l agua 300 l espuma	BOMBA FORESTAL -Renault- 4000 l agua 200 l espuma	BOMBA FORESTAL -Man- 4000 l agua 200 l espuma	TODOTERRENO -Land Rover- DEPOSITO 500 l
ÁGREDA	1(3500 l/200 l)	-	1	1
ALMAZÁN	1(3000 l/300 l)	1	-	1
EL BURGO DE OSMA	1(3000 l/200 l)	-	1	1
ÓLVEGA	1(3500 l/200 l)	1	-	1
SAN ESTEBAN	1(3000 l/300 l)	-	1	1
Total vehículos	5	2	3	5

00067662622c0b16a4e07e8290010802c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validador/Doc?entidad=SORIA>

